



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 101898

**DIRECCIÓN: PREDIO CARTAGENITA (EL TRECE). UBICADO EN LA
VEREDA TIERRA SANTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEL
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con Matrícula Inmobiliaria N° 142-24031
(Antes 141-304) bajo el ID- 101898 CÓDIGO CATASTRAL No.
0000110023000**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Buenavista, del Departamento de Córdoba, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:30 a.m., con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional – Grupo Reacción Ganadera del Distrito 3 de Planeta Rica, al mando del Intendente LUIS EDUARDO VIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 92.556.050 y placa 047928 con un componente de 01-09 y por parte del Ejército Nacional – Batallón Rifles –Compañía Apache 3 –al mando del Sargento Segundo JUAN GUILLERMO ROJAS BARRERA, con un componente de 00-03-30, con presencia del Investigador y topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ identificado con C.C. No. 70.555664 Técnico investigador IV y LUIS MIGUEL TORRES ARDILA identificado con C.C. No. 79403975 y código 5475 Técnico investigador II; el funcionario designado por el Fondo para la Reparación de las Víctimas JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.664.470 Técnico Topógrafo, quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Cra. 85 D No. 46 A- 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y teléfono No. 7969150 ext. 2270, la suscrita Fiscal MARIA ARCELIA MORENO ARANGO adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) Dr. (a) CAROLINA RUEDA RUEDA

Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última cesión el día 26 de abril de dos mil diecinueve (2019) [ACTA No. 0018 de 2019], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido somos atendidos por el (la) señor (a) JORGE ALBERTO ALVIAR ROBLEDÓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71.630.420 expedida en Medellín, quien manifestó ser el arrendatario y a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia. Por lo enunciado la suscrita Fiscal le comunica a quien atiende la diligencia el objeto de la misma, que no es otro que **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el predio identificado conocido con el nombre de **CARTAGENITA** con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación, se procede a su identificación de la siguiente manera:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE CARTAGENITA UBICADO LA VEREDA TIERRA SANTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. **CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 142-24031, antes 141-304.**

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL PREDIO:** DOSCIENTOS QUINCE HECTAREAS (215 Ha) MAS CAUTRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS(4541 M2), de acuerdo a informe de alistamiento del 06 de diciembre de 2017.
- **CABIDA Y LINDEROS:**

Recorridos ampliamente de acuerdo al informe de Alistamiento: **Norte:** Con el predio denominado Las Margaritas. **Oriente:** Con el predio Dardahelos. **Sur:** con el predio Dardahelos. **Occidente:** con el predio denominado Caballo Blanco, predio denominado El Delirio y Encierro.

- **FORMA GEOMÉTRICA:** Irregular.
- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

El predio cuenta con una unidad de construcción de un nivel de

aproximadamente de 70 m2, destinada para vivienda, con las siguientes características constructivas: Estructura muros de carga, cubierta en teja de zinc, correas en madera, mampostería pañetada y pintada, carpintería en madera, pisos en cemento afinado.

TOPOGRAFIA: ondulada con pendientes entre el 3 y 5%, presenta encerramiento perimetral. La totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales braquiarios en gran parte del inmueble hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en pequeña proporción

SERVICIO PÚBLICOS:

El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica y el agua es captada mediante gravedad y no cuenta con acometida para el manejo de aguas residuales.

DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

USO DEL BIEN:

Al momento de la diligencia el predio está siendo utilizado para el pastoreo de ganado vacuno a menor escala.

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio rural denominado CARTAGENITA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 142-24031 antes 141-304, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelibano (Córdoba).** Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -** como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho –; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (**CGP**) y demás normas vigentes y concordantes, representados por los funcionarios anteriormente mencionados y que se encuentran presentes en esta diligencia a quienes se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bienes que por esta acta se les entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, acepta el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, deberá entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, Cra. 85 D No. 46 A- 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y teléfono No. 7969150 ext. 2270 entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el

predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede la suscrita Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble al prenombrado funcionario adscrito al Fondo para la Reparación de las Víctimas. Se le pregunta al funcionario del Fondo de Reparación indique que sistema de administración que se va a implementar para este predio. Manifiesta que quien puede dar la información es el Dr. Luis Eduardo Segura Triana Administrador del Fondo. Tel: 3112215861. De igual manera se le indica al Fondo para la Reparación de Víctimas que se debe presentar un informe cada seis meses del estado de administración del predio, teniendo en cuenta los vínculos con el BCB.

Acto seguido, en uso de la palabra a JUAN CAMILO LEON CRUZ, en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien así expone:" que se deja constancia que se le comunica al señor JORGE ALBERTO ALVIAR ROBLEDO que se ponga en contacto con el Fondo, con el Dr. LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA Administrador del Fondo, al tel. 3112215861. El bien se encuentra en buen estado y acorde al informe de alistamiento aquí referido".

Acto seguido, se le comunica a quien atiende la diligencia, señor Jorge Alberto Alviar Robledo, que, a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS** -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia, no pueden realizar ninguna modificación y/o alteración al inmueble o a sus construcciones. Igualmente, se le informa al administrador que la diligencia de secuestro es sobre el predio y en caso de existir sus mejoras y sus construcciones.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS: (x) Acta de Secuestro

Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 2:45 p.m.


MARÍA ARCELIA MORENO ARANGO
Fiscal 139 de Apoyo al Despacho 8

Quien atiende la diligencia


JORGE ALBERTO ALVIAR ROBLEDO
C.C. 71.630.420 de Medellín



JUAN CAMILO LEON CRUZ
Fondo Para la Reparación de las Víctimas



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Investigador II DJTGB Bogotá



LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ
Técnico Investigador IV



Intendente LUIS EDUARDO VIDES
Logística y seguridad de la Policía Nacional